Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA: Nº 015/ 0656

MAT: APRUEBA CONTRATO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

TEMUCO, 17 AGO. 2018

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 21.053 de Presupuesto del año 2018; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, Nº 98 de 10 de julio de 2015, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. Nº 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución en trámite de nombramiento de Director Regional de La Araucanía; la Resolución N°015/011 de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1º **Que**, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2°.- **Que**, mediante publicación realizada en el portal mercado publico **ID Nº 852-18-LE18**, se publicó el llamado a contratar la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"** según da cuenta Resolución Exenta Nº015/464 de fecha 27 de Junio de 2018.

3°.- **Que**, a través de la Resolución Exenta Nº015/595 de fecha 8 de Agosto de 2018, se adjudica la adquisición "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"** al Proveedor **PRONATIVA SPA** en conformidad a la Ley Nº 19.886 y su reglamento.

4°.- Que, con fecha 10 de Agosto de 2018, se materializa contrato entre JUNJI y el proveedor **PRONATIVA SPA.**

5°.- **Que**, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos.

RESUELVO:

1º.- **Apruébese** el Contrato de "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA",** suscrito entre **JUNJI** y **PRONATIVA SPA** con fecha 10 de Agosto de 2018, y cuyo tenor es el siguiente:

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

"PRONATIVA SPA"

En la ciudad de Temuco, a 10 de Agosto de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Director (a) Regional (S) Sra. **GINA MORÁN VELOSO**, Cédula de Identidad N° **8.657.268-0**ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **PRONATIVA SPA, RUT: 76.473.871, REPRESENTADA POR MARIANO ESTEBAN FUENTES ZAMBRANO, RUT 15.810.081-9** con domicilio en Valle de la Luna N°282 Villa Lomas de Conguillío, comuna de VICTORIA, en adelante "el proveedor" o "contratista" se ha convenido celebrar el siguiente contrato sobre **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, **ID N° 852-18-LE18**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realiza llamado a Licitación Pública para las **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, y a través de Resolución Exenta N°015/595 de fecha 8 de Agosto de 2018, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor **PRONATIVA SPA** respecto al inmueble que paso a señalar de la siguiente manera:

INMUEBLE
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra**. GINA MORÁN VELOSO**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Director(a) Regional (S) de La Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor **PRONATIVA SPA RUT N° 76.473.871-3,** adjudicatario de la publicación de **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA",** para cuyo efecto "el proveedor" se obliga a ejecutar el proyecto contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y Presupuestos (Anexo Nº05).

TERCERO: "El proveedor" se compromete a ejecutar el servicio denominado **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZO: El plazo de ejecución de las obras será el siguiente:

NOMBRE	PLAZO
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	30 días corridos.

Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al proveedor. El oferente podrá entregar en un menor plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el "proveedor" podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 05 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

QUINTO: EL PAGO: La obra se pagará de la siguiente forma:

- Una vez generada la Orden de Compra en el sistema, el "proveedor" deberá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 24 horas.
- El pago se realizará contra factura dentro de los 30 días corridos en que se firma la recepción conforme realizada por la Subdirección de Infraestructura.
- Para proceder al pago el "proveedor" deberá acompañar los siguientes documentos en original los que deberán ser enviados a oficina_partesix@junjired.cl o entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna Nº 914, Temuco:
  a) Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT Nº 70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº 914, Temuco.
  b) Copia de la Orden de Compra.
  c) Acta de recepción conforme o guía de despacho, firmada por un profesional de la Subdirección de Infraestructura, donde se especifique que el servicio fue recepcionado a conformidad.

SEXTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO La JUNJI pagará a **PRONATIVA SPA** Rut N° **76.473.871-3,** por la ejecución de los trabajos de:

TRABAJOS	VALOR TOTAL CON IVA
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	$ 19.967.962.-

SEPTIMO: INSPECCION DE OBRAS:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta de (la) Director(a) Regional designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción,

perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.
Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin prejuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

OCTAVO: RECEPCION DE OBRAS

Recepción provisoria:

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión.

Una vez solicitada por escrito la Recepción, El ITO se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días corridos, donde verificara el cumplimiento de la ejecución de las obras. De su aprobación, notificará a la comisión compuesta por el I.T.O, la Directora del Establecimiento, y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI, quienes a su vez notificaran al Contratista para participar en dicho acto en un plazo no superior a 7 días hábiles. En caso de recaer en días inhábiles, se postergará para el día hábil siguiente.

Una vez que la Comisión verifique el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedara indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con

Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del estado de pago.

Recepción definitiva:

El Contratista será siempre responsable, durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la misma, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado y deberá repararlos a su costo en un periodo establecido por el I.T.O., que no podrá exceder los 15 días corridos.

Para la Recepción definitiva se conformará una Comisión conformada por el I.T.O., la Directora del establecimiento, y a lo menos un funcionario adicional, los que notificarán de este acto al Contratista.

La comisión verificara básicamente, lo siguiente:

- La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva firmada por todos los integrantes de la comisión. Este documento facultará al contratista para solicitar la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS

A fin de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento del presente contrato y obligaciones laborales, el CONTRATISTA entrega en este acto, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, obligaciones laborales y buena ejecución de las obras, consistente en un VALE A LA VISTA N° 22289768, del BANCO BCI, tomado por el CONTRATISTA, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de $ 1.996.796.- (Un millón novecientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis pesos) correspondiente al 10% del monto del contrato.

DECIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los prejuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las

instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

En caso de ser requerido por el ITO, el contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, de una bodega, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, vestidores, comedores y duchas para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

En aquellos casos que se mantengan los párvulos y/o lactantes dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores, de esto se pondrán de acuerdo con el ITO.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 20% del valor total del contrato o existan más de 3 multas aplicadas, según lo indicado en el punto 21, de las presentes bases administrativas.
5. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviere durante la ejecución del contrato.
6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
7. Presentar inhabilidad para trabajar con menores de edad.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.
El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO SEGUNDO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS

El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO TERCERO: MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final. El periodo de atraso se contará posterior a los 30 días de ejecución desde la entrega de terreno por parte de la Subdirección de Infraestructura.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto máximo de la multa: (10% del total de días de la obra según contrato) X (1% del monto total del contrato).

Cuando la multa exceda al máximo JUNJI podrá poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Dichas multas se descontarán del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito al Director(a) Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no podrá aplicar multas que exceda del 20% del monto total neto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una vez alcanzado el límite establecido, se podrá poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **GINA LISETTE MORÁN VELOSO**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personaría de **MARIANO ESTEBAN FUENTES ZAMBRANO, RUT 15.810.081-9** consta en Artículo Segundo Transitorio de Certificado de Estatutos Actualizado, de la empresa **PRONATIVA SPA**, firmado electrónicamente por notario público Federico Antonio Oyarce Birchmeier, cuyo código de validación Electrónico (CVE) es ACYCZ91sniWm.

DECIMO QUINTO: Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:
Bases Administrativas
Especificaciones Técnicas
Anexos Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº5.
Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

2º.- **Déjese**, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3°.- **Impútese,** el gasto que genere el presente llamado a licitación pública a la cuenta Subtitulo 22, Ítems 06, Asignación 001, Subasignación 002, del Programa 01 del presupuesto vigente año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANÍA

JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL
DIRECTOR REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA

JPOR/JDH/SRC/OCA/CFM/khf
Distribución:

- Unidad Jurídica
- Subdirección Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

Garantía de fiel cumplimiento por la licitación adjudicada 852-18-LE18 "Grupo Electrógeno para el jardín infantil de Temucuicui".

Documento: cualquier documento a la vista e irrevocable.

Valor: $1.996.796

Glosa: En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato "adquisición e instalación de grupo electrógeno en jardín infantil Temucuicui de Ercilla, JUNJI Región de La Araucanía

Vigencia: hasta el 19.12.2018

Dirección: Vicuña Mackenna 914, Dirección Regional JUNJI Araucanía

Nombre Empresa	Pronativa SpA
RUT	76473871-3
Ciudad	Ercilla
Fecha	10 de julio de 2018

Pronativa SpA Ercilla Ruta 5 Sur Km. 58

Mariano E Fuentes Z
15810081-9

VALE A LA VISTA 03

$ ***1.996.796***

N° 22289768

Bci BANCO CREDITO INVERSIONES

061007918863

016 - 0792
327
10 de agosto de 2018

Oficina: **VICTORIA**
Depósito A favor de **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**
La cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100*****
********** Pesos moneda legal pagadera a la vista sin intereses

Tomado por **MARIANO ESTEBAN FUENTES ZAMBRANO**

Documento: **Endosable**

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

N° 22289768

p.p. Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: KMUNOZV
Supervisor: CSAEZS

SOLICITUD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Nº 39.871 Fecha 04/06/2018 Unidad Solicitante Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura IX - La Araucanía

Ante la falta de antecedentes, el formulario será devuelto a la unidad solicitante para que se complete.
Se solicita y agradece la oportuna y correcta utilización de este instrumento. Para mayor información consultar el **Manual de Procedimiento de Adquisiciones.**

Volver Salir

Descripción del requerimiento

Licitación Proyecto de Suministro e Instalación de Grupo Electrógeno Sala Cuna y Jardín Infantil Temucuicui, Comuna de Ercilla.

Cantidad	Categoría	Identificación	Monto	Moneda	Subtítulo	Ítem	Asignación	Sub-Asignación	Programa
1	Servicios	Licitación Proyect	20.000.000	Pesos	22 - BIENE...	06 - Mant...	001 - Ma...	002 - Manten...	01 Clásicos

Distribuciones

Cantidad	Región	CC	Obs
1	IX - ...	920...	

Total estimado(Pesos)

$ 20.000.000

**Total Preafectado(Pesos) $** *$ 20.000.000*

Compra Planificada

Si *No*

Fundamento de compra

Funcionario Solicitante Vidal Vásquez, Viviana Paulina;

Modalidad de Compra

Contraparte técnica Viviana Zambrano Montaner;

Firma Directora Regional

Haga clic aquí para adjuntar un archivo

Archivos

Archivo	Descripción
ESPECIFICACIONES TECNICAS GRUPO ELECTROGENO J.I. TEMUCUICUI, ERCILLA.doc 320 KB	Adjunto Especificaciones Técnicas del proyecto de Suministro e Instalación de Grupo Electrógeno Sala Cuna y Jardín Infantil Temucuicui, Comuna de Ercilla.
ITEMIZADO GRUPO ELECTROGENO JI. TEMUCUICUI, ERCILLA.xlsx 27,6 KB	Adjunto Itemizado del proyecto de Suministro e Instalación de Grupo Electrógeno Sala Cuna y Jardín Infantil Temucuicui, Comuna de Ercilla.

Ordenes de Compra Asociadas

Código	Estado	Monto

Gestiones de Compra Asociadas

Nombre	Estado	Monto	Monto Pesos

Información de Presupuesto

Ítem	Información Presupuestaria				Tipo Adjudicación	Dif. Preaf - Cierto	Descomprometido
	Código Requerimiento	Código Compromiso	Monto Preafectado	Monto Cierto			
Licitación Proyecto de Suministro e Instala...	17	5548	20.000.000			20.000.000	

Historial de la Solicitud

Acción	Observaciones	Autor	Fecha
Preafectación Autorizada		ocardenas	04/06/2018 14:14
Preafectacion Aprobada		pdinamarca	04/06/2018 11:47

Acción	Observaciones	Autor	Fecha
Borrador Preafectado		msoto	04/06/2018 10:14
Elaboración Aprobada		vzambrano	01/06/2018 16:35
Inicial	Se solicita realizar Licitación Proyecto de Suministro e Instalación de Grupo Electróg	vpvidal	01/06/2018 16:06

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

"PRONATIVA SPA"

En la ciudad de Temuco, a 10 de Agosto de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Director (a) Regional (S) Sra. **GINA MORÁN VELOSO**, Cédula de Identidad N° **8.657.268-0**ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **PRONATIVA SPA, RUT: 76.473.871, REPRESENTADA POR MARIANO ESTEBAN FUENTES ZAMBRANO, RUT 15.810.081-9** con domicilio en Valle de la Luna N°282 villa Lomas de Conguillío, comuna de VICTORIA, en adelante "el proveedor" o "contratista" se ha convenido celebrar el siguiente contrato sobre **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, **ID N° 852-18-LE18**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realiza llamado a Licitación Pública para las **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, y a través de Resolución Exenta N°015/595 de fecha 8 de Agosto de 2018, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor **PRONATIVA SPA** respecto al inmueble que paso a señalar de la siguiente manera:

INMUEBLE
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra**. GINA MORÁN VELOSO**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Director(a) Regional (S) de La Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor **PRONATIVA SPA RUT N° 76.473.871-3,** adjudicatario de la publicación de **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA",** para cuyo efecto "el proveedor" se obliga a ejecutar el proyecto contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y Presupuestos (Anexo Nº05).

TERCERO: "El proveedor" se compromete a ejecutar el servicio denominado **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZO: El plazo de ejecución de las obras será el siguiente:

NOMBRE	PLAZO
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	30 días corridos.

Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al proveedor. El oferente podrá entregar en un menor plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el "proveedor" podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 05 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

QUINTO: EL PAGO:
La obra se pagará de la siguiente forma:

- Una vez generada la Orden de Compra en el sistema, el "proveedor" deberá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 24 horas.
- El pago se realizará contra factura dentro de los 30 días corridos en que se firma la recepción conforme realizada por la Subdirección de Infraestructura.
- Para proceder al pago el "proveedor" deberá acompañar los siguientes documentos en original los que deberán ser enviados a oficina_partesix@junjired.cl o entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna Nº 914, Temuco:
  a) Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT Nº 70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº 914, Temuco.
  b) Copia de la Orden de Compra.
  c) Acta de recepción conforme o guía de despacho, firmada por un profesional de la Subdirección de Infraestructura, donde se especifique que el servicio fue recepcionado a conformidad.

SEXTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO La JUNJI pagará a **PRONATIVA SPA** Rut N° **76.473.871-3,** por la ejecución de los trabajos de:

TRABAJOS	CANTIDAD
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO EN JARDÍN INFANTIL TEMUCUICUI DE ERCILLA, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	$ 19.967.962.-
TOTAL IVA INCLUIDO	$19.967.962.-

SEPTIMO: INSPECCION DE OBRAS:
La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta de (la) Director(a) Regional designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la

Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin prejuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

OCTAVO: RECEPCION DE OBRAS

Recepción provisoria:

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión.

Una vez solicitada por escrito la Recepción, El ITO se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días corridos, donde verificara el cumplimiento de la ejecución de las obras. De su aprobación, notificará a la comisión compuesta por el I.T.O, la Directora del Establecimiento, y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI, quienes a su vez notificaran al Contratista para participar en dicho acto en un plazo no superior a 7 días hábiles. En caso de recaer en días inhábiles, se postergará para el día hábil siguiente.

Una vez que la Comisión verifique el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedara indicada en el Libro de Obras.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del estado de pago.

Recepción definitiva:

El Contratista será siempre responsable, durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la misma, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado y deberá repararlos a su costo en un periodo establecido por el I.T.O., que no podrá exceder los 15 días corridos.

Para la Recepción definitiva se conformará una Comisión conformada por el I.T.O., la Directora del establecimiento, y a lo menos un funcionario adicional, los que notificarán de este acto al Contratista.

La comisión verificara básicamente, lo siguiente:

- La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva firmada por todos los integrantes de la comisión. Este documento facultará al contratista para solicitar la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS

A fin de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento del presente contrato y obligaciones laborales, el CONTRATISTA entrega en este acto, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, obligaciones laborales y buena ejecución de las obras, consistente en un VALE A LA VISTA N° 22289768, del BANCO BCI, tomado por el CONTRATISTA, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de $ 1.996.796.- (Un millón novecientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis pesos) correspondiente al 10% del monto del contrato.

DECIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los prejuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

En caso de ser requerido por el ITO, el contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, de una bodega, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, vestidores, comedores y duchas para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

En aquellos casos que se mantengan los párvulos y/o lactantes dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores, de esto se pondrán de acuerdo con el ITO.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 20% del valor total del contrato o existan más de 3 multas aplicadas, según lo indicado en el punto 21, de las presentes bases administrativas.
5. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviere durante la ejecución del contrato.
6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
7. Presentar inhabilidad para trabajar con menores de edad.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO SEGUNDO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS:
El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO TERCERO: MULTAS
Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final. El periodo de atraso se contará posterior a los 30 días de ejecución desde la entrega de terreno por parte de la Subdirección de Infraestructura.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto máximo de la multa: (10% del total de días de la obra según contrato) X (1% del monto total del contrato).

Cuando la multa exceda al máximo JUNJI podrá poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Dichas multas se descontarán del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito al Director(a) Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no podrá aplicar multas que exceda del 20% del monto total neto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una vez alcanzado el límite establecido, se podrá poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

DECIMO CUARTO:
La personería de doña **GINA LISETTE MORÁN VELOSO**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personaría de **MARIANO ESTEBAN FUENTES ZAMBRANO, RUT 15.810.081-9** consta en Artículo Segundo Transitorio de Certificado de Estatutos Actualizado, de la empresa **PRONATIVA SPA**, firmado electrónicamente por notario público Federico Antonio Oyarce Birchmeier, cuyo código de validación Electrónico (CVE) es ACYCZ91sniWm.

DECIMO QUINTO:
Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:
Bases Administrativas
Especificaciones Técnicas
Anexos Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº5.
Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

MARIANO ESTEBAN FUENTES ZAMBRANO

RUT 15.810.081-9

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GINA MORÁN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GMV/JDH/SRC/OCA/CFM/khf